



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 150 -2026-UNADQTC/PCO.

Cusco, 17 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 042-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 07 de julio de 2025, Informe Técnico N° 080-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 17 de julio de 2025, Informe Técnico N° 071-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 08 de agosto de 2025, Informe N° 102-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 29 de octubre de 2025, Informe Legal N° 461-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2025, Informe N° 056-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 20 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito que en su artículo 14°, inciso h) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*presentar propuestas académicas y normativas al Concejo Universitario para su aprobación*";

Que, a través del Informe Técnico N° 042-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 07 de julio de 2025, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica remite el Reglamento Académico de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señalando que el Reglamento constituye un documento normativo esencial que regula los aspectos académicos administrativos y disciplinarios de la vida universitaria, asimismo señala que, la aprobación del Reglamento proporciona un marco organizativo que garantiza el adecuado desarrollo de las actividades académicas, desde el ingreso de los estudiantes hasta la obtención de grados y títulos, representando un paso crucial para el fortalecimiento institucional y la mejora de la calidad educativa;



Que, por medio del Informe Técnico N° 080-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 17 de julio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta del Reglamento Académico de la UNADQTC, señalando que la propuesta cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

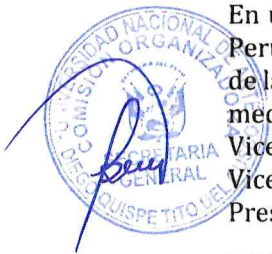
Que, mediante Informe Técnico N° 071-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 08 de agosto de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite opinión técnica sobre la propuesta de Reglamento Académico de la UNADQTC, manifestando que el Reglamento se ajusta a la normativa nacional vigente y a las Condiciones Básicas de Calidad, por lo que emite opinión favorable condicionada a la aprobación previa del Reglamento General;

Que, con Informe N° 102-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 29 de octubre de 2025, el Especialista Académico informa que la condición principal (aprobación del Reglamento General) ha sido atendida, así como las demás recomendaciones y observaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe Legal N° 461-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe sobre el Reglamento Académico de la UNADQTC, el informe señala que, el documento constituye un instrumento normativo esencial, pues ordena y articula todos los procesos académicos y administrativos, asimismo define con precisión los roles de estudiantes, docentes y autoridades garantizando un régimen académico basado en competencias, calidad educativa y transparencia institucional, argumentos que sustentan su opinión legal favorable;

Que, con Informe N° 056-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 20 de enero de 2026, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente conteniendo el Reglamento Académico de la UNADQTC para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento Académico de la UNADQTC versión 1.0, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección general de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a los alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadtqc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Handwritten Signature]
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - Expediente Administrativo Acumulado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNADQTC, A fin de que se continúe con el presente trámite administrativo OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



[Handwritten Signature]
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito